



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real de hipoteca
Radicado	05001-40-03-010-2020-00590-00
Asunto	Requiere constancia recibido.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación personal remitida y dirigida al demandado **Gerardo Albeiro Patiño Chica** en la dirección electrónica gpatino35@gmail.com ; sin embargo, previo a que sea estudiada dicha notificación, se requiere a la parte actora aportar la constancia efectiva de recepción de la notificación personal que le realizó al demandado –cualquier sistema de confirmación de recibido-, requisito necesario, según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Corte Constitucional (C-420 de 2020¹) para entenderlo notificado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

9.

¹ Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: “ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”

“En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (Corte Constitucional. septiembre 24 de 2020. MP: Richard S. Ramírez grisales. C-420 de 2020).

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd1eadb55d291563a2c8458c51d2845a825e7a2caba7e04dc43740f2a0cea83b

Documento generado en 14/12/2020 03:50:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**